

guardar, cumplir, y executar; y en su obser-  
vancia, y cumplimiento proveais, y deis las or-  
denes mas eficaces, y convenientes para que se  
observe, guarde, y cumpla por todas las Justi-  
cias, Ministros, y Personas de los Pueblos com-  
prehendidos en vuestro Comando, de manera,  
que con efecto se lleve á pura, y devida execu-  
cion lo por mi resuelto, baxo las penas, y en la  
forma que en ella se declara, que asi es mi vo-  
luntad. Fecha en Buen-Retiro à veinte y tres de  
Junio de mil setecientos treinta y nueve-  
YO EL REY-- Por mandado del Rey nuestro  
Señor--Don Francisco Xavier de Morales Velasco.  
*Es copia del Original que queda en esta Secretaria de  
mi cargo de la Capitanía General de los Reynos de  
Valencia, y Murcia. Real de Valencia 3. de Julio  
de 1739.*

*Don Juan de Sarracina*  
*Don Juan de Sarracina*

*Cumplido*

*En la Villa de Sumilla en veinte y nueve dias de mes  
de Julio de mil setecientos treinta y nueve años. Yo  
Don Juan de Sarracina Abogado de la Real Audiencia de mi  
de esta dha Villa Digo, que por el Correo Postero ha recibido  
su merecido Real Decreto que antezeda dixi sido por el Ex-  
señor Marqués de Capón Capitan General de los Reynos de Valen-  
zia y de Murcia, y por su merecido baxo mandado se guarde  
cumpla y execute, y para su exacta observancia se fieren Edictos  
en las Partes Publicas de esta Villa de Sumilla =*

*Don Juan de Sarracina*  
*Pedrosell*  
*Sevan Entruno*  
*ozano*

